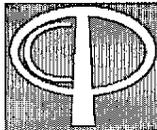




Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia



Prosperidad
para todos

Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., 17 de mayo de 2012

J.A.E. DIAN NIVEL CENTRAL 18-05-2012 11:36:53

Radicacion No.: 2012ER41527 Folio Anex:3

Origen: CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURIA PUBLICA/COLMENARE

Destino: COORDINACION DE RELATORIA/GRANADOS PICON YOLANDA

Asunto: CONSULTA.TRATAMIENTO TRIBUTARIO DE LAS INDEMNIZACIONES

OFCTCP N° 0025/ 2012

Doctora

ISABEL CRISTINA GARCÉS SÁNCHEZ

Directora de Gestión Jurídica

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN

Cra. 8 N° 6 - 64 Edificio San Agustín

Bogotá D. C.

REFERENCIA	
Fecha de la Consulta....:	16 de enero de 2012
Entidad de Origen.....:	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
N° de Radicación CTCP...:	014 - CONSULTA POR INTERNET.
Tema.....:	Tratamiento tributario de la Indemnizaciones por seguro de daño.

Respetado doctora:

Por considerarlo de su competencia, en virtud del tema objeto de la consulta, nos permitimos trasladar la consulta formulada por la señora ANGELICA PEREIRA CASTILLO, correo electrónico apereirac86@gmail.com; de acuerdo con lo previsto en el Artículo 33 del Código Contencioso Administrativo.

Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta, nos aporten copia de la misma.

Cordialmente,

LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ

Presidente

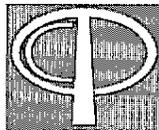
Anexo: Un (1) folios.

Proyectó: LAPC.

Revisó y aprobó: LACR/GSC/GSA/DSP.



Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia



Prosperidad
para todos

Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., 17 de mayo de 2012

OFCTCP N° 0025/ 2012

Señora
ANGELICA PEREIRA CASTILLO.
apereirac86@gmail.com
Ciudad.

REFERENCIA:	
Fecha de la Consulta.....:	16 de enero de 2012
Entidad de Origen.....:	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
N° de Radicación CTCP.....:	014 - CONSULTA POR INTERNET.
Tema.....:	Tratamiento tributario de la Indemnizaciones por seguro de daño.

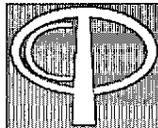
El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1314 de 2009 y en el Decreto Reglamentario 3567 de 2011, con relación a la referida consulta se permite manifestar.

Teniendo en cuenta que el parágrafo del artículo 13 de la ley 1314 de 2009, establece que las normas legales sobre contabilidad, información financiera o aseguramiento de la información expedidas con anterioridad a la expedición de la mencionada ley, conservaran su vigor hasta que entre en vigencia una nueva disposición expedida en desarrollo de esta ley que las modifique, reemplace o elimine; el decreto 2649 de 1993 en concordancia con el decreto 2650 del mismo año y demás normas concordantes, ofrecen las reglas y guías que permiten a los destinatarios de dichas normas efectuar los operaciones contables, no obstante la posibilidad que tiene la entidad consultante de apoyarse en el conocimiento profesional de un contador publico, al amparo de los articulos 1 y 2 de la ley 43 de 1990.

De otra parte, las funciones que en concreto asume el Consejo Técnico de la Contaduría Publica, habrán de sujetarse a los criterios que indica el articulo 8 de la Ley 1314 de 2009 y funciones que establece el decreto 3567 de 2011, y dentro de estas se obtiene que el propósito del legislador, es que este organismo atienda todo aquello que le corresponda según su naturaleza de Autoridad de normalización técnica, responsable de la elaboración de propuestas de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, que se ajusten a las mejores practicas internacionales en busca de la convergencia a estándares mas recientes y de mayor aceptación.



Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia



Prosperidad
para todos

Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Por lo anteriormente expuesto, encontramos que su consulta no es de la orbita del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, en tal virtud nos permitimos darle traslado a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, atendiendo preceptos del artículo 33 del Código Contencioso Administrativo.

En los términos anteriores se absuelve la consulta presentada, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por la consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, su contenido no compromete la responsabilidad de este organismo, no tiene fuerza vinculante, no constituye acto administrativo y contra él no procede recurso alguno.

Cordialmente,

LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ
Presidente

Proyectó: LAPC
Revisó y aprobó: LACR/GSO/GSA/DSP